MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDÍA

ACUERDO N° 028-2022-MPP

Pisco, 25 de marzo de 2,022

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2022, Oficio N° 005-2022-CLAS SAN MARTÍN DE PORRAS/P registrado como Exp. Adm. Nº 5774 de fecha 22 de marzo de 2022, referido a la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud "San Martín de Porras" de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, Oficio N° 005-2022-CLAS SAN MARTÍN DE PORRAS/P registrado como Exp. Adm. Nº 5774 de fecha 22 de marzo de 2022, doña Telly B. Borjas Garcia en su calidad de Presidenta del Puesto de Salud CLAS San Martín de Porras – Pisco, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud "San Martín de Porras" de Pisco;

Que, mediante Informe Nº 303-2022-MPP-OGPPR, de fecha 24 de marzo de 2022, el Director de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que revisado el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2022 de la entidad, si cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 428-2022-MPP/OGAJ, la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el convenio remitido para su revisión y corroboración de validez resulta amparable el convenio y se ajusta al marco legal vigente;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA,**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud "San Martín de Porras" de Pisco, con el objeto de establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejoramiento de la atención en salud de los moradores de la jurisdicción del distrito de Pisco y San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco Lic. Educ. Juan Enrique Mendoza Uribe, para que en su representación suscriba el Convenio descrito en el artículo primero del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD "SAN MARTÍN DE PORRES" DE PISCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** con RUC N° 20148421103, debidamente representado por su **Alcalde Sr. Juan Enrique Mendoza Uribe**, identificado con DNI N° 22290626, autorizado mediante Acuerdo Nº 028-2022-MPP, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD "SAN MARTÍN DE PORRES" DE PISCO**, debidamente representado por su Presidente C.D. Telly Bell Borjas García, identificada con D.N.I Nº 22309739, con domicilio legal en la Av. Las Américas Mz. F – Lt. 2, de la provincia de Pisco, a quien en adelante se le denominará LA ACLAS, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, conforme lo dispone la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización del Territorio del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines como expresión del Estado, dentro de la jurisdicción del Distrito de Pisco, ejerce por medio de la gestión y correspondientes servicios, competencias y responsabilidades, sobre materias que afectan su desarrollo, como la salud a fin de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de actividades educadoras en prevención de enfermedades.

La ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINSITRACIÓN DE SALUD "SAN MARTÍN DE PORRES" DE PISCO es una institución regida por la Dirección Regional de Salud, que administra el Puesto de Salud San Martín de Porras, que corresponde al primer nivel de atención y de mayor importancia para el sistema de salud, ya que es donde se realizan los esfuerzos de prevención, educación protección y detección temprana de enfermedades, atendiendo el 80% de los padecimientos, atendiendo patologías frecuentes, caries dental, tuberculosis pulmonar y embarazos precoces.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud Nº 27657.
- Resolución Ministerial N° 752-2018-MINSA Esquema de tratamiento para la TBC
- Resolución Ministerial N° 422-2017-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Caries Dental en Niñas y Niños
- Resolución Ministerial N° 007-2017-MINSA, que aprueba NTS Nº 130-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la gestante Adolescente durante el embarazo, parto y puerperio.
- Ley N° 27444; Ley General de Procedimiento administrativo.
- Ley de Presupuesto General de la República para el Año Fiscal 2022. Ley N° 31365.

- Acuerdo Nº 028-2022-MPP, que autoriza la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la ACLAS San Martín de Porres.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y LA ACLAS, son dos instituciones de servicio público que contribuyen a la prevención en Salud primaria en el ámbito de su competencia, donde unen esfuerzos con el objeto de establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejoramiento de la atención en salud de los moradores de la jurisdicción del distrito de Pisco y San Andrés, y persiguen los siguientes objetivos, a través de la suscripción del presente Convenio:

- Coadyuvar a mejorar la prevención de enfermedades de los niños, niñas, adolescentes, realizando actividades preventivas dirigidas a estos grupos vulnerables.
- Promover actividades de prevención sobre embarazos no deseados en instituciones educativas y comunidad en general de Pisco y San Andrés, en forma virtual.
- Fortalecer actividades preventivas de promoción, detección y tratamiento oportuno, recuperación y seguimiento de pacientes con tuberculosis

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:

DE LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD, contribuirá con la Salud Preventiva de Pisco, mediante la contratación de una Obstetra, previa solicitud conteniendo la propuesta del profesional del Gerente del ACLAS, con el debido sustento de la necesidad del servicio. Precisándose que el mismo será durante la vigencia del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD, realizará los pagos de la obstetra, durante la vigencia del convenio, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, previa presentación obligatoria de la documentación sustentatoria: Documento de Control de Asistencia, informe de conformidad del Gerente del ACLAS.
- LA MUNICIPALIDAD, procederá a la cancelación previa presentación del recibo por Honorarios por el importe de S/. 1,800 mensual por el tiempo que dure el convenio.
- LA MUNICIPALIDAD, verificara a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el fiel cumplimiento del presente convenio, para lo cual deberá de hacerlo mensualmente.

DE LA ACLAS:

- LA ACLAS se compromete a informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, sobre cualquier asignación presupuestal de parte de las entidades competentes del sector SALUD, que involucre la plaza materia del presente convenio, para evitar la duplicidad de pagos.
- LA ACLAS brindará las facilidades, para que la población de Pisco y San Andrés se atiendan preferencialmente y obtengan las capacitaciones preventivas, en el área de ginecología.

CLAUSULA QUINTA: DE LA FISCALIZACIÓN

La MUNICIPALIDAD por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social podrá realizar de manera inopinada, la fiscalización de la labor del profesional contratado por la Municipalidad a través del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio, será a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

PUESTO DE SALUD CLAS SAN MARTIN DE PORRES PISCO
Telly Borjas Garcia
PRESIDENTE

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, con una comunicación escrita previa de treinta (30) días de anticipación a las direcciones que aparecen en la introducción del presente convenio.
- El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso que alguna de ellas incumpliera las obligaciones que asume en virtud del mismo.
- Todo ello sin perjuicio de interponerse las acciones administrativas, civiles y/o penales y el caso amerite, como consecuencias del incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La suscripción del presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el/la CONTRATADO/A, que en virtud del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad derivada del pago de bonificaciones, gratificaciones, asignaciones y cualquier otro concepto que deban percibir el contratado, en virtud de la normatividad vigente aplicable a la modalidad contractual empleada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
V° B°
GERENTE MUNICIPAL

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos de igual valor, en la ciudad de Pisco a los 29 días del mes de Marzo del año 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD
Lic. Juan Enrique Mendoza Uribe

PUESTO DE SALUD CLAS
SAN MARTINDE PORRES PISCO
Telly Borjas García
PRESIDENTE

POR LA ACLAS
Telly Bell Borjas García